

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
APLICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y
CIENTIFICA

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
APLICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y
CIENTIFICA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular de Hungría suscribieron en Lima, el 22 de mayo de 1970, un Convenio de Cooperación Técnica y Científica, animados del deseo de promover esa cooperación en esos campos y para fortalecer los lazos existentes entre los pueblos de los dos países, basándose en la cooperación mutua y en el respeto a los principios de la soberanía de cada una de las Partes y de la no intervención en sus asuntos internos.

Para facilitar la efectiva realización de los compromisos adquiridos por ambas Partes contratantes, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular de Hungría convienen en suscribir el siguiente Acuerdo de Procedimientos, complementario del Convenio de Cooperación Técnica y Científica de 1970.

Con esta finalidad designan:

Por el Gobierno de la República del Perú al Señor Embajador Ricardo Walter Stubbs, Subsecretario de Asuntos Económicos e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por el Gobierno de la República Popular de Hungría al Señor Imre Székács, Director General de TESCO, Organización para la Cooperación Técnico-Científica Internacional, quienes debidamente acreditados, convienen en lo siguiente:

ARTICULO I

1. Los Organismos correspondientes de la parte interesada formalizarán, de acuerdo al programa aprobado por la Comisión Mixta Intergubernamental de Cooperación Económica - Peruano-Húngara y tomando en consideración el contenido del anexo número uno del presente Acuerdo, a través de - los canales pertinentes de ambos países, una solicitud -

escrita al organismo correspondiente de la otra Parte, -
consignando el plan de trabajo a ser realizado por el ex
perto, la especialidad de éste, la remuneración mensual-
que se propone pagar, la fecha en que debe comenzar sus
servicios, la duración de éstos así como el lugar y de -
pendencia específica donde realizará sus actividades. Se
indicará, igualmente, la contraparte que trabajará al la
do del experto para hacer viable una adecuada transfe
ren
cia de conocimientos.

2. La Parte que recibe la solicitud, dentro del término de noventa días posteriores a su recepción, dará respuesta a la misma acompañando, si es positiva, el curriculum vi
tae del candidato propuesto.
3. Dentro del término de 30 días calendarios contados a par
tir de la recepción del curriculum vitae, la Parte soli-
citante dará su respuesta. En el caso de haberse llega-
do a un acuerdo, los órganos correspondientes de ambas
Partes formalizarán el envío del experto para lo cual --
suscribirán los instrumentos legales pertinentes.
4. La remuneración mensual de los expertos, así como el pa-
go de los gastos de ida y regreso de los mismos, y los
gastos por exceso de equipaje y seguro serán acordados y
determinados en los acuerdos legales que se estipulen pa
ra cada caso concreto de cooperación.
5. La Parte que recibe asegurará las condiciones que permi-
tan que el asesoramiento técnico se realice conforme a
lo acordado y que puedan cumplirse las tareas programadas.
6. Al término del asesoramiento, ambas Partes suscribirán-
un Acta en la que se exponga el desarrollo de la coope
ra
ción recibida.

ARTICULO II

1. La entrega de equipo, instrumentos, materiales, materias
primas, muestras de productos terminados y otros que se
establezcan en los Programas de Cooperación Técnico-Cienci
as


tífica se realizará según la solicitud de la Parte interesada.

2. El costo del envío de los objetos referidos en el punto anterior, será resuelto conforme a los acuerdos concretos que al efecto, adopten los órganos competentes de ambos países y a los planes de actividades correspondientes.

ARTICULO III

1. La concesión de becas para la superación técnica y profesional, el perfeccionamiento o especialización y el intercambio de experiencias que realicen los técnicos, científicos, postgraduados y obreros calificados en centros diversos, serán acordados en el Programa que elabore -- anualmente la Comisión Mixta y se realizará de acuerdo a las solicitudes específicas formuladas por la Parte interesada con arreglo a dicho Programa, tomando en consideración el contenido del anexo número dos.
2. Las solicitudes serán presentadas con antelación no menor de cuatro meses al inicio de la beca. El envío de los becarios se producirá después que la Parte que recibe haya expresado su conformidad.
3. La Parte que envía sufragará los gastos de ida y vuelta del becario.
4. La Parte que recibe correrá con los gastos de matrícula exámenes, asistencia médica, alojamiento y otorgará una asignación mensual en moneda nacional para incluir los gastos de alimentación.

ARTICULO IV

1. Para los efectos de la aplicación del Artículo I, inciso 1, y el Artículo III, inciso 1, se tendrá en consideración el contenido de los anexos números 1 y 2, los que serán renovados bianualmente.
- 

ARTICULO V

1. Los logros científico-técnicos y las experiencias obtenidas como resultados del intercambio de personal entre ambos países, sólo podrán ser utilizados dentro de los límites del país receptor y no podrán ser publicados o transmitidos a personas naturales o jurídicas de terceros países sin el consentimiento de la Parte otorgante.
2. El país receptor concederá a los expertos que recibe, conforme al presente Acuerdo, el tratamiento que se les otorga a los expertos internacionales de acuerdo a las disposiciones legales de cada país y de conformidad con lo estipulado en el Artículo VII del Convenio de Cooperación Técnica y Científica vigente entre la República del Perú y la República Popular de Hungría, suscrito en Lima el 22 de mayo de 1970.
3. Los trámites de las diversas formas de la cooperación se efectuarán de acuerdo con los dispositivos legales de cada país.
4. Los órganos competentes para aprobar, coordinar y evaluar la cooperación contemplada en el presente Acuerdo, serán por la Parte peruana, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Planificación, y por la Parte húngara, la Organización para la Colaboración Técnico-Científica Internacional - TESCO.

ARTICULO VI

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su suscripción y se renovará tácitamente de año en año, si alguna de las Partes contratantes no procede a denunciarlo con seis meses de anticipación a esa renovación.



Hecho en Lima, el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, en dos ejemplares originales en idioma castellano, ambos con el mismo valor.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



Ricardo Walter Stubbs
Embajador
Subsecretario de Asuntos
Económicos e Integración

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA



Imre Székács
Director General de TESCO
Organización para la Cooperación
Técnico-Científica Internacional

ANEXO NUMERO UNO

1. La Parte húngara ofrece a la Parte peruana el envío de diez expertos durante el período de 1977-1978, de acuerdo al régimen establecido en el Artículo 1 del Acuerdo Complementario - de Procedimientos para la Aplicación del Convenio de Cooperación Técnica y Científica.

2. La Parte húngara ofrece a la Parte peruana el envío de cuatro expertos, cada uno por el período de un año; dos de los cuales, para el año de 1977; y los otros dos para el año de 1978. La Parte húngara ofrece correr con los gastos a que se refiere el inciso 4 del Artículo 1 del Acuerdo Complementario de Procedimientos para la Aplicación del Convenio de Cooperación Técnica y Científica.

3. La Parte húngara ofrece los expertos para los siguientes campos :

- transporte, construcción de ferrocarriles y carreteras;
- geología, minería;
- industria alimentaria;
- telecomunicaciones;
- planificación de la economía nacional;
- diseño y funcionamiento de centrales hidroeléctricas;
- irrigación.

4. La Parte húngara expresa su disposición a considerar solicitudes, distintas de las expresadas en el presente anexo que la Parte peruana le formule.

ANEXO NUMERO DOS

1. La Parte húngara ofrece a la Parte peruana durante el período de 1977-1978, dieciocho becas de acuerdo al régimen establecido en el Artículo III del Acuerdo Complementario de Procedimientos para la Aplicación del Convenio de Cooperación Técnica y Científica.

El ofrecimiento de las becas en mención se refiere específicamente a :

- 4 becas para capacitación de técnicos por 4 años cada una.
- 2 becas para capacitación de obreros calificados por 3 años cada una.
- 12 becas para capacitación de postgrado de 4 a 6 meses cada una.

2. La Parte húngara ofrece las becas en los siguientes campos :

- electrotécnica, mecánica fina;
- transportes, construcción de ferrocarriles y carreteras;
- montaje, funcionamiento de vehículos;
- telecomunicaciones;
- planificación de la economía nacional;
- geología, minería;
- diseño y funcionamiento de centrales hidroeléctricas;
- irrigación y mejoramiento de suelos.

3. La Parte húngara ofrece a la Parte peruana durante el período de 1977-1978 cuatro becas de post-grado de 4 a 6 meses cada una. La Parte húngara ofrece correr con los gastos a que se refieren los incisos 3 y 4 del Artículo III del Acuerdo Complementario de Procedimientos para la Aplicación del Convenio de Cooperación Técnica y Científica.

4. La Parte húngara expresa su disposición a considerar solicitudes de becas distintas a las expresadas en el presente anexo que la Parte peruana le formule.

